

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA EXCLUSIÓN “DE LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LA MASA
HEREDITARIA EN EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA” NOTARIAL
EN EL DISTRITO DE AYACUCHO AÑO 2022”**

AUTOR:

Bach. VARGAS AGUILAR, MAYLIN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA - PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°025-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER VARGAS AGUILAR, MAYLIN

FECHA : Lima, 20 de Marzo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: **“LA EXCLUSIÓN “DE LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LA MASA HEREDITARIA EN EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA” NOTARIAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO AÑO 2022”**, presentado por la Bachiller **VARGAS AGUILAR, MAYLIN**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 20%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDA CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
 Universidad Peruana de Ciencias e Informática
 Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin
- *Resultado de similitud

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme alcanzar a este momento muy especial en mi vida; por el triunfo y momentos difíciles que me han enseñado a valorar cada día más y más; A mi madre por estar en cada momento y acompañarme durante mi etapa académico y de vida, A mi padre por sus consejos me han sabido guiarme para culminar mi carrera.

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro padre celestial, por regalarme un día más de vida y consentirme alcanzar un objetivo mas más en mi vida.

ÍNDICE

INFORME DE SIMILITUD	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE.....	v
INDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
1.2. Planteamiento del problema.....	12
1.3. Objetivos de la investigación	12
1.4. Variables, dimensiones e indicadores.....	13
1.5. Justificación del estudio.....	15
1.6. Antecedentes.....	15
1.7. Marco teórico.....	18
1.8. Definición de términos básicos.....	25
II. MÉTODO	27
2.1. Tipo y diseño de investigación	27
2.2. Diseño de investigación	27
2.3. Escenario de estudio	28

2.4. Técnicas para la recolección de datos.....	28
2.5. Validez del instrumento cualitativo	29
2.6. Procesamiento y análisis de la información.....	29
2.7. Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
3.1 Análisis de resultados	31
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	49
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	50
Anexo 2. Instrumentos de recolección de análisis de información	51
Anexo 3. Evidencia de similitud digital	52
Anexo 4. Autorización de publicación en repositorio	54

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definición operacional de la variable sucesión intestada.....	14
Tabla 2. La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial.....	31
Tabla 3. ¿Considera” usted que existe un alto porcentaje de personas que no dejan una lista de posibles” herederos?.....	32
Tabla 4. ¿considera” usted que, la ausencia de declaración de voluntad del causante constituye transmisión hereditaria a los” sucesores?	33
Tabla 5. ¿cree usted” que, la sucesión intestada se determina al no existir” testamento?	34
Tabla 6. ¿considera” usted que, la sucesión hereditaria garantiza a los descendientes igualdad de derechos” sucesorios?	35
Tabla 7. ¿cree usted” que la exclusión de los herederos se genera más en sede notarial que en sede judicial al momento de solicitar la sucesión intestada” notarial?.....	36
Tabla 8. ¿cree” usted que se debe aumentar los requisitos de sucesión intestada en sede notarial para evitar posibles exclusiones de” herederos?.....	37
Tabla 9. ¿considera” usted que los presuntos sucesores deben probar su condición de heredero forzoso antes de iniciar cualquier trámite ante cualquier” entidad?	38
Tabla 10. ¿cree” usted que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los” adecuados?.....	39
Tabla 11. ¿considera” que el trámite en sede notarial de sucesión intestada es más breve que el tramitado ante el poder } judicial?.....	40
Tabla 12. ¿considera” usted que se debe” incluir en” los requisitos de” la” sucesión intestada” notarial, la ficha reniec donde figura cantidad de herederos forzosos?	41

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como problema la exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial en el distrito de Ayacucho año 2022, con el objetivo principal de establecer las consecuencias generadas por el proceso de sucesión notarial unilateral intestado; El problema central que se ha abordado en esta investigación surge cuando uno de los herederos aparentes cursa unilateralmente de la herencia intestada, ya sea por ignorancia, mala fe, es decir, sin considerar todos los herederos por derecho, con independencia a los demás beneficiarios, en esta fila, examinamos las consecuencias y estudiamos que generan estos procedimientos unilaterales. Para llevar a cabo el trabajo de investigación al mostrarse, se utilizaron el método de investigación documental o dogmática, que permite el estudio de nuestro ordenamiento jurídico y comprenderlo, informarlo, usar y perfeccionarlo. De igual manera, se utilizaron el tipo explicativo, ya que ella se ha comprendido el origen y el resultado de un determinado suceso, investigando no sólo el qué sino las acontecimientos y cómo llegó a la situación de cuestionamiento, para la dogmática se utilizó el formato de diseño así que esto se centró en el razonamiento y desarrollar un análisis del aspecto doctrinal, jurisprudencial y normativa como técnica instrumental para esta investigación se utilizaron la técnica documental de recopilación de información, instrumento importante que sirvió para posteriormente medir la escala de la reafirmando la teoría sobre el fenómeno causado.

Señores miembros del jurado; con las disposiciones establecidas cumpla con los reglamentos de grados y títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática; Tenga presente esta estima esta investigación titulada, **la exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial en el distrito de Ayacucho año 2022**. Con la finalidad de optar el título de abogado.

Palabras claves: Sucesión intestada, herederos forzosos, herencia, derecho a heredar.

ABSTRACT

The present research work has as a problem the exclusion of the forced heirs of the estate in the process of notarial intestate succession in the district of Ayacucho in 2022, with the main objective of establishing the consequences generated by the unilateral notarial succession process. intestate; The central problem that has been addressed in this investigation arises when one of the apparent heirs unilaterally passes the intestate inheritance, either due to ignorance, bad faith, that is, without considering all the heirs by right, regardless of the other beneficiaries, in this row, we examine the consequences and study what these unilateral procedures generate. To carry out the research work when showing itself, the documentary or dogmatic research method was used, which allows the study of our legal system to understand it, inform it, use it and perfect it. In the same way, the explanatory type was used; since she has understood the origin and the result of a certain event, investigating not only the what but the events and how she came to the questioning situation, for the dogmatic the design format was used so this focused on the reasoning; To develop an analysis of the doctrinal, jurisprudential and normative aspect as an instrumental technique for this investigation, the documentary technique of collecting information was used, an important instrument that served to later measure the scale of the reaffirming the theory about the phenomenon caused.

Gentlemen members of the jury; I comply with the provisions established in the regulations of degrees and titles of the Peruvian University of Sciences and Informatics; I hold in your esteem this research titled the exclusion of the forced heirs of the estate in the process of notarial intestate succession in the district of Ayacucho in 2022. In order to opt for the title of lawyer.

Keywords: Intestate succession, forced heirs, inheritance, right to inherit.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Este trabajo investigación trata del problema de excluir a los herederos legales que se excluyeron en el proceso de la sucesión *ab intestad* notarial. La posición en certeza por la realidad y número de disputas de los herederos legales desempeñando ante los tribunales para hacer valer sus derechos burlados. La exclusión de todo heredero legal de una *ab intestado*, ya sea de forma intencionada, en confusión o ignorancia por parte del solicitante en cuanto a otros herederos llamada a la sucesión *ab intestado*, seda en todo el país de este mundo lo cual conduce a instituir para cada uno del estado los medios para defender al heredero forzoso excluido o desatendido.

La sucesión *ad intestado* es una institución que asegura la transferencia de patrimonio al heredero legítimo, la problema surge cuando este se solicita el tramite unilateralmente en cuanto a uno de los legatarios legítimos, sin considerar a otros legatarios legitimado que la ley les corresponde, el proceso de la sucesión *ab intestado* se realizan en margen independientemente de otros herederos forzosos, está en fracción se convalida por los notarios, porque no realiza cuestionamientos a fondo el tema, atributos de indagación que le hace falta al notario, si es que hay o no herederos u otros hermanos, o si el demandante lo solicita de mala fe, constantemente afirmara que es único legatario, es así que surge el problema de la sucesión *ab intestado* notarial. Con el objetivo entender mucho más este problema, propondremos la siguiente hipótesis: El hijo mayor cuando en su viveza es el único

que solicita el trámite de sucesión *ab intestado* notarial, logrando ser declarado heredero único, siendo capaz de patrimonio abandonado por el causante, surgiendo procesos jurídico y familiares, por ejemplo cuando uno de los herederos legítimos hace la sucesión *ab intestado* notarial y no incluye al restos de los herederos legales que son asistidos por ley, causando otros tramites como la demanda petición de herencia y nulidades, resultando en un procedimiento mayor carga procesal en órgano jurisdiccional.

Por cuanto, también es evidente cuando el conviviente superviviente, sostener que el viudo o viuda del difunto, consigue ser declarado heredero único, teniendo otros herederos a quienes les corresponde también la herencia como herederos legales, provocando conflictos, preciso a esto podemos examinar como grupos familiares se desintegraron al prevenir correctamente el trámite de derechos sucesorios, de esta manera pierden la integridad familiar (Bejar Hanco, 2017).

Cada vez que un hombre muere, el derechos, la obligación y el patrimonio que tiene en vida se transfieren al herederos forzosos, de 3 maneras, la sucesión por testamento, la sucesión *ab intestado* o conocido como sucesión legal en ocasiones se realiza la sucesión de la mezcla de dos formas anteriores, denominada sucesión mixta; con respecto a la sucesión por testamento, tenemos la certeza el poca culturización testamentaria que tienen en el país (Aguilar Pozo, 2021).

En cuanto a este caso de la exclusión de herederos, es ejecutada por falta de otros herederos en el tiempo de iniciarse el proceso de sucesión *ab intestado* o por ignorancia, alcanzando de forma astuta la herencia del fallecido, para transferirlo y alcanzar ventajas, favorecimientos dinerarios, violando el derecho hereditario de los otros herederos o coherederos del difunto (Aguilar Estrada, 2021).

La problemática es visible en nuestro país, se crearon leyes para regular dicha conducta, en la actualidad no se destacó ningún innovación notoria en cuanto a esta materia; evidentemente que el país tiene su propio asuntos de regular las sucesiones y se comprende que se de acuerdo a la realidad, cuanto al problema mencionado derecho a heredar, reconocida en nuestra legislación, ha violado reiteradamente en nuestra sociedad, una realidad vivida a diario en la mayor parte de los habitantes peruanos.

Sin duda esta existencia se produjo por la deficiencia de investigación por el notario sobre los herederos legales de un difunto, dado que su funcionamiento lógico es implantar la sucesión *ab intestado*; de esta manera el notario, en ejercicio de su función y a petitoria de uno de los herederos forzosos o aparente declarado heredero único, desconoce la realidad de los demás herederos legales, por lo que dispone de la declaratoria de heredero. La mayoría de los individuos astuto, en su falta de conocimiento de los de más herederos legales, en la solicitud notarial de la sucesión *ab intestada* al momento de tramitar ya sea por residir en otros países o en otras provincias, o desconocimiento del edicto judicial, o analfabetismo), se convierte la herencia parte inscribiéndola la sucesión *ab intestado* notarial en la SUNARP, luego de ello enajenarlo en beneficio indebido propio y violando los derechos hereditarios de otros herederos.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema General

¿En qué caso se da la exclusión de los herederos forzosos en la sucesión *ab intestado* notarial en el distrito de Ayacucho, año 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué consecuencias genera el trámite unilateral, sin tomar en cuenta a los restos de los herederos forzosos en el trámite notarial de la sucesión *ab intestado* en el distrito de Ayacucho, año 2022?

¿Qué consecuencia genera la exclusión de los herederos forzosos en procesos de Sucesión *ab intestado* notarial?

¿Cuáles son medidas que se debe implementar para enfrentar en casos la exclusión de herederos forzosos en una sucesión *ab intestado* notarial?

1.3. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Encontrar y establecer del derecho sucesorio si existe vulneración alguna en los herederos forzosos en una sucesión *ab intestado* notarial.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer cuál es la consecuencia que origina el trámite unilateral dejando de lado a los otros legatarios, en el proceso notarial de la sucesión *ab intestado* .

Establecer de qué manera es incompetente los procesos de sucesión *ab intestad* dentro del caso del heredero legítimo preteridos.

Reconocer las causas que se genera la exclusión de los legatarios forzosos en la *ab intestada* notarial.

1.4. Variables, dimensiones e indicadores

Variable 1

- Sucesión Intestada.

Variable 2

- Declaratoria de los herederos.

Dimensión

- Vías opcionales.
- Inscripción.
- Voluntad del testador.
- Petición de herencia.

Indicadores

- Lista de posibles herederos.
- Documentación.
- Exigibilidad de derecho.
- Bienes hereditarios.
- Vía judicial.
- Vía notarial.
- Formato de solicitud.
- Registros públicos.

Tabla 1. Definición operacional de la variable sucesión intestada.

	Concepto de la Variable	Operacionalización de la variable	Dimensiones	Indicadores
Sucesión Intestada	Es un grupo de normas que regula la transmisión hereditaria o también denominado intestada o intestado; en la cual el testamento del difunto no se conoce en su totalidad por que murió antes de realizar testamento; o luego haber realizado es nulo o incompleto.	Sucesión Intestada	1. Vías opcionales. 2. Inscripción.	¿Cree usted que el formulario de solicitud es esencial en la inscripción de la sucesión intestada? ¿Está de acuerdo en que la vía más aplicada por los herederos es la vía notarial? ¿cree que es mejor seguir la vía notarial porque se considerado que es un procedimiento más rápido y eficiente para solucionar el problema?
Declaratoria de los herederos	Se realiza cuando el causante no dejo testamento o no lo realizo o no tuvo para realizarlo el testamento de repartición del patrimonio de causante, lo cual se les traspasa a herederos por los que la ley lo confiere, se les llama orden sucesor, la cual se interpreta que generalmente son los parientes más cercanos.	Declaratoria de los herederos	1. Voluntad del testador 2. Petición de herencia	¿Crees que las personas deberían efectuar una lista de posibles herederos antes de fallecer? ¿Está de acuerdo en que los patrimonios hereditarios se dividen en partes iguales? ¿Piensa que surgen conflictos entre los herederos por los bienes hereditarios que se les otorga?

Fuente: Elaboración propia

1.5. Justificación del estudio

Este trabajo de investigación se justifica por los subsiguientes motivos:

1.6.1. Justificación teórica

Estudios y análisis de la investigación es correcto porque la sucesión *ab intestado* notarial es el problema que día a día se da y en varios casos concluye llegando al juicio por la ausencia y la exclusión de probables herederos y esa particularidad transfigura por completo el procedimiento. La relevancia social: este estudio es valioso porque es de utilidad para la sociedad y concierne en todos en una oportunidad dado, cualquiera puede verse involucrado en esta posición y debe estar prevenido ante una personalidad de este prototipo.

1.6.2. Justificación práctica

Creemos que las implicaciones prácticas son consistentes con la investigación porque aquellos no tienen parientes cercanos, y poseen patrimonios muebles e inmuebles y al momento morir no deja un testamento, llevaríamos a cabo el proceso de la sucesión *ab intestado* notarial en estos casos se podría complicarse en algún momento del trámite.

1.6. Antecedentes

Antecedentes internacionales

(Crespo Alarcón, 2017), en su trabajo de investigación la Sucesión por causa de fallecimiento y sus implicaciones en el nuevo marco legal ecuatoriano, figura específica que componen la sucesión *ab intestado* aceptando como marco original al derecho privado y la regulación conforme al código civil que factible adaptarse a la sociedad presente en la que se manifiesta nuevos problemas en este caso debe defender y amparar los derechos de las personas físicas, en caso haya cierta violación de derechos se podrá reclamar el pago de un o una cuantía o impuesto que corresponden a la herencia. La investigación se desarrolló

utilizando el enfoque mixto y la técnica la aplicación de entrevistas con la muestra de 94 personas consiguiendo como resultado que requerían una mayor regulación en la oficina dentro de los tramites sobre *sucesión ab intestado*.

(Aquino Granados, 2018), en su trabajo de investigación “la sucesión intestada o legal”, ofrecer a todos los estudiantes de facultad de derecho y ciencias sociales y en particular a las sociedades, una investigación a fondo de este organismo desde un punto de vista doctrinaria y normativa. La pretensión es reunir los criterios doctrinales de diversos escritores en los temas a tratar cada uno de ella, dándolos un punto de vista mucho más extenso a los propios; también se busca confrontar el desarrollo del organismo cada uno de ellos en la legislación guatemalteca, y su ordenamiento en la normativa relacionado. Llegando a la siguiente conclusión: El titulo mucho más exacto para denominar a la organización con objetivo de analizar el patrimonio, ya que este vocabulario de una parte se refiere a la fundamentación justificando en la ley y también permite mejorar todas las hipótesis que pueden dar lugar a ello.

(Moya Flores, 2019), en su trabajo de investigación de tesis denominado: La extinción de la comunidad sucesoria en el proceso de heredero único; de la universidad católica de Santiago de Guayaquil –ecuador. Su finalidad es delimitar la estructura de trámite de partición de la herencia dentro de las sucesiones testamentarias o *ab intestado* 68 vinculadas a las adjudicaciones del patrimonio por el proceso judicial. método lógico e histórico, que describe las informaciones en el avance de la trayectoria del suceso y acontecimientos que en la legislación son relacionados con tema los planteados, al analizar las leyes vinculadas con el enfoque desde el sujeto, al núcleo y a su naturaleza adecuada usamos el método histórico. En cuanto, al vínculo de los jueces, dentro de las causas civiles que se transmiten en tema de sucesiones *ab intestado* que se tratan, es fundamental limitar las vías y establecer los tramites cortos y nos concedan un método aplicativo y efectivo en la partición de patrimonios hereditarios, y en proceso del legatario únicos y algunos herederos adquirieron por personas físicos o jurídicos.

Antecedentes nacionales

(Carbonell Sanchez, 2019), el trabajo de investigación sucesión intestada o *ab intestato*; Ocurre que la norma lo determine como debe suceder esto herencia del difunto. La

situación se produce cuando el causante no tenga sus bienes o patrimonios, cuando haya dispuesto de ellos de conformidad a la ley, también cuando sus disposiciones no han producido sus efectos. Por lo tanto, diferencia en que la Sucesión testamentaria: se da por el tramite notarial. Y la sucesión *ab intestada*: se transmite por el proceso notarial o judicial. Determinando con siguiente conclusión: la sucesión *ab intestado* se produce principalmente con el fallecimiento del hombre.

(Camara Cisneros, 2020), en su trabajo de investigación vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de los olivos año 2019. Con la exposición de este trabajo investigación quedo probado, que cuando el heredero legal es excluido en un acto notarial *ab intestado*, como resultado esto trae imputación en el poder judicial, desunión familiar o agotamiento emocional por problemas de herencia con otros herederos, pérdida de tiempo y dinero para los que forman parte proceso. Poniendo punto final que: La respuestas a las entrevistadas, analizar de procesos y analizar documentos, demostrando violación de la ley sucesoria dentro del heredero legal excluidos dentro de sucesión *ab intestado* notarial, es a falta de investigación del notaría y dictan sentencia sucesiones *ab intestado*, con las informaciones otorgados de los heredero solicitante, a falta de alguna cedula único en registro nacional de identificación y estado civil, estarían consignando la información personales como, nombres; dentro del documento nacional de identidad número de hijos del difunto. Se acredita que existen herederos legales excluidos dentro de la sucesión *ab intestado* notarial, porque hay lagunas legales y defectos de las que aprovechan los demás herederos legales y actúan de mala fe y tramiten sucesión *ab intestado* notarial violando los derechos hereditarios de otros coherederos.

(Vargas Rivas, 2018), en su trabajo de investigación de nombre incremento de la sucesión *ab intestado* a favor de los herederos excluidos en casos notariales procesos no contencioso; Lima - universidad cesar vallejo. La finalidad fue delimitar la base respaldaría a la ampliación de la sucesión *ab intestado* a favor de herederos excluidos; que fueron violados en estos derechos, a disfrutar del patrimonio a pesar de su existencia de la ley 26662 relativa a los procesos de sucesión *ab intestado* notarial. se estima un plazo corto que el derecho lo concede al excluido heredero es utiliza de quienes proceden de mal fe perjudicando de sus derechos de los otros herederos, sabiendo que el accionar que les atribuye el derecho, los proceso son largamente fastidiosa. En cuanto para lograr el objetivo, se utilizó

enfoque cualitativo, diseño fenomenológico tipo de investigación básica; durante el trayecto de la investigación se utilizó los métodos inductivo, deductivo, descriptivo, analítico y comparativo, mayormente todo estudio de resultado la aplicación de la recolección de datos instrumentales, dentro las entrevistas esta los interrogantes, la investigación en los principales documentos y la investigación del problema. Utilizaron métodos de entrevista e investigación de los documentos, profundizar el examen minuciosamente y fuentes seleccionadas, extrayendo relevantes de cada uno de los extractos, sustentando el planteamiento el problema 67 investigaciones. Concluyendo que: puede corroborar con el derecho sobre procesos notarial en materias no contenciosos, ha sido cumplido con los objetivo, contribuir con la disminución de las cargas procesales que se da a causa de los procesos que no contienen disputa, dándoles así a los demandantes la libertad de escoger por vía que consideran relevantes para tramitar el caso; también se pudo apreciar la existencia de tramites donde el heredero legal es excluidos llegando hasta las últimas instancias; por ello que la ampliación de la sucesión *ab intestado* a favor de los heredero excluido, en procesos no contencioso en la vía notarial ayudaría a la escasas de carga procesal.

1.7. Marco teórico

1.7.1 Concepto de sucesión intestada.

En la sucesión *ab intestado*, la vía en la cual un heredero legal sucede el lugar de la otra persona; implícitamente implica sustitución al ser humano, como único titular de derechos y obligaciones, por aquello que los obtienen en ausencia de la primera.

En el sentido gramatical, según al diccionario del lenguaje española, la palabra sucesión es la figura de entrada o continuación de un individuo o cosa en parte de otra. En tanto, según (Portillo de la Cruz, 2011) en un ser humano, el fenómeno de la sucesión intestada se manifiesta según el orden artístico, ética, etc.; de acuerdo al derecho notarial; por decir x ha cedido a z para simular, lo mismo ocurre en el mando dentro los políticos o partidos y en el mercantil, este discurso es ajeno a la ley, para quienes la palabra sucesión es el semejante a transmisión. La sucesión es

un hecho jurídico por lo que obligaciones son transmitidas entre un ser humano a otros. Aquellos a quien se le otorga estos términos es transmitidos a anteriores títulos, en el derecho tiene identidad y cambio de tema. Suceder significa ir detrás del otro y obtener el lugar del otro.

Sucesión también conocida con el termino sucesión *ab intestato* legítima o legal, es una forma por lo que los herederos legales podrán exigir el patrimonio del fallecido; cuando no haya dejado ningún testamento el testador, o se haya anulado, caducado o fue revocada (Jara Quispe, 2018).

Con la muerte del testador o del causante nos vemos frente a la sucesión *ab intestado*, y esto se realizan sobre todos los patrimonios del causante, esto se llama herencia, o también sobre los patrimonios determinados, a la cual se denomina legado. (Perez Contreras, 2010).

Gramaticalmente en el diccionario del lenguaje española, la palabra sucesión señala que es el inicio o la sigue de un ser humano u objeto en lugar de la otro ser humano. como señala Manresa, el fenómeno del ser humano la sucesorio se manifiesta en el orden artístico, moral, etc. esto sucede en la supremacía de una corriente artística. Sin embargo, este discurso es ajenos a las leyes, para la palabra sucesión es igual a transmisión, sucesión es el hecho jurídico por lo cual los derechos y las obligaciones se transmiten de un ser humano a otro ser humano. Aquello quienes se le traspaasa estos términos sucede al anterior titular. La identidad en el derecho y transformación del sujeto (Manresa y navarro, 2017).

Jurídicamente encontramos estipulado en tercera sección del libro iv ley de las sucesiones de actual c.c peruano a partir del art. 208° al 211; regulado sobre estos temas es por imperio del derecho, tampoco no es la voluntad del testador, de donde el experto idóneo dicta una sentencia de sucesión con en relación a los herederos correspondientes (Quispe & rebecca, 2018).

1.7.1.1 Elementos de la sucesión intestada.

Cuanto, al problema por causa de fallecimiento en todas las sucesiones, necesariamente es corroborar, probar la coexistencia del difunto, el patrimonio, una

asignataria o legado. Se tiene que en cuenta que toda causante tiene un heredero legal, quienes pueden ser: el cónyuge, hijos, hermanos, padres, etc. o los que la ley le concede el derecho, toda causante tiene un patrimonio de las cuales los parientes solicitaran la sucesión *ab intestado* cuando la persona fallezca; concluimos lo define en realidad de la sucesión *ab intestado* es el fallecimiento del difunto; el propósito de la sucesión *ab intestado* es la repartición del patrimonio del causante. Siempre tiene que existir los tres elementos para que produzca la sucesión por motivo de la muerte y surta los efectos, se puede deducir: El carácter individual de la sucesión, todo fallecido genera transmisión adecuada; el carácter amplio en sentido que está componente son de 03 aspectos que consumen en el momento de la muerte del difunto y sin el difunto no hay sucesión (Echeverría Sáenz, 2011).

1.7.1.2 Características de la sucesión intestada

Los tipos de la sucesión son:

- Es un hecho jurídico.
- Es un modo de adquirir por causa de muerte.
- Es un modo de adquirir derivativo y de efecto traslativo.
- Implica continuidad entre el de *cujus* y sucesor, en la titularidad de la
- relación activa y pasiva.
- Es a título gratuito.
- Los asignatarios son voluntarios.
- transmiten bienes a título singular o universal.
- Siempre hay difuntos, herencia y asignatarios.
- Nace con la muerte.
- Se basa en la organización familiar.
- Toda persona fallece y la sucesión es en forma testada, intestada o mixta.
- Toda persona puede disponer de sus bienes (transmitirlos), conforme a la ley.

- Se adjudican los bienes sin atender su origen, sexo ni progenitura.
- La adquisición de esta forma puede ser de incremento patrimonial y que depende de la voluntad del llamado.
- Salvo voluntad expresa, se presume que todo asignatario acepta con beneficio de inventario.
- Administran la herencia los albaceas con tenencia de bienes o los herederos.
- Es un fenómeno de interés económico de los llamados a la sucesión.
- Los acreedores conservan todos sus derechos y garantías.
- Se transmite una universalidad jurídica.

1.7.1.3 Fundamentos de la sucesión intestada.

Son dos elementos esenciales darán una sucesión *ab intestado*: El subjetivo que fundamenta la sucesión *ab intestado* es cuando el fallecido da a voluntad propia la sucesión. Su objetivo que esta supuesta voluntad menciona a todos los herederos no deja de ser una simulación. Y el objetivo según la base jurídica familiar son el principio que como representación sociológica como otros caracteres éticos. Por esta razón deja ninguna explicación porque preferido por muchas sociedades al estado y se hallan en el contorno familiar. Muchos escritores dentro de ello Díaz Picazo menciona que la sucesión *ab intestado* definitivamente es la misma que el del fenómeno sucesorio en usual.

1.7.1.4 Supuestos en que procede.

La complementariedad de la sucesión intestada legal surge sobre manifestaciones, distintos estudios en los que proceden los supuestos de la sucesión en casos del fallecimiento del testador, a lo que se refiere el artículo 912, según el cual:

- En el caso de un fallecido no dejo testamento, o es nulo el testamento, o haya extinguido su validez.
- En caso el testamento no menciona al supuesto heredero en parte o en todo del patrimonio, o dispone de una parte que le corresponde al causante

- A falta de condición para la institución o del heredero, o el heredero muere antes el causante.
- El heredero elegido es incapaz de acontecer; relacionado a este mandato la doctrina es único para concebir que la fórmula está abierta y cada uno de los casos vistos en el derecho implica otras.

1.7.2 Sucesión intestada notarial

La sucesión *ab intestato*, de la manera de adquisición de un patrimonio y de los demás derechos sobre la propiedad que la ley lo dispone, cuando falleció sin dejar ningún testamento, el proceso se solicita ante el notario.

La sucesión notarial *ab intestado*, se rige por la ley jurisdicción notarial título vii en casos no contenciosos (ley 26662), dentro los art. 38 al 44 de la mencionada norma, referidos al art. 815 del c.c peruano. En vista al art. 40 ley 26662, el notario concederá la extensión de una preventiva anotación del trámite de sucesión *ab intestado* en registro de sucesiones *ab intestado* y ser incorporada a personas naturales en el registro, después el notario ordenará a publicar el edicto contenga el extracto del trámite en conformidad con lo estipulado en el art. 13 de la mencionada norma, se les comunicará a los supuestos herederos. La publicidad mencionada de edicto será publicada solo una vez en el diario oficial o con mayor demanda dentro nación o por decreto: es cuando las personas a ser notificadas están determinadas como inciertas o cuando se desconoce el paradero o domicilio de la persona. Para ser declarado heredero el plazo es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, de conformidad con el art 42 de la ley 26662, ley sobre jurisdicción en asuntos notariales procesos no contenciosos; luego el notario informara a los interesados de la publicación, transcurridos los 10 días hábiles no hay oposición ninguna, habrá que esperar otros 15 días hábiles más para luego se dicte un acta declarado algún heredero del muerto quien hayan acreditado este derecho. Podemos apreciar el tramite sucesorio *ab intestado* notarial es elaborado en menos tiempo que el proceso judicializado; pero tiene limitada a la prorroga realizada por el notario sobre los requisitos establecidos y el cumplimiento al art 39 de 26662 ley notarial, independientemente no tomando cuenta de los aportados por el heredero sobre la realidad en cuanto a la cantidad de herederos del causante. los notarios generalmente

no requieren que el solicitante realice una declaración jurada para evitar responsabilidad; la mayoría no la realiza, una que enfatiza los procedimientos unilaterales en toda existencia de otros herederos (Núñez Palomino, 1998).

1.7.2.1 Procesos para el trámite de sucesión intestada

Paso primero: De acuerdo el Art. - 38 procedencia; La solicitud se realizará por el interesado puede ser cualquiera que da a entender el art 815 del c.c; ante las notarías del último domicilio del fallecido. Para el trámite el notario deberá solicitar los requisitos señalado en el artículo 39.

Requisitos.

➤ La solicitud debe incluir:

- Partida de defunción del fallecido.
- Partidas de nacimiento de los presuntos herederos.
- Partida de matrimonio (en caso la esposa), acta notarial o sentencia judicial de reconocimiento de unión de hecho.
- Certificado negativo de sucesión intestada expedida por la SUNARP.
- Certificado negativo de testamento expedida por la SUNARP.
- Lista de los patrimonios que tenía por el fallecido.

Paso segundo: requisitos cumplidos exigidos por la norma, se publicará el edicto de sucesión *ab intestado* por el periodo establecida de acuerdo a la norma dentro de los diarios oficiales con mayor tránsito, donde se está realizando la solicitud con el objetivo únicamente llegar la información a las personas interesadas y así incluirse a la solicitud de sucesión.

Paso tercero: Sin ninguna persona concurre para ser incluido en dicha sucesión intestada y sea declarada heredero, se inscribe la solicitud ante la SUNARP, juntamente teniendo como requisito único la sentencia judicial o la escritura notarial de sucesión intestada.

1.7.2.2 vías para tramitar

Inscripción de la sucesión *ab intestado*, se realiza a través de un notario o mediante el procedimiento judicializado. En los dos casos, necesitamos la inscripción preventiva de la sucesión *ab intestado*, respectivo luego del trámite se convierte definitivamente (Nuñez Mendoza, 2016).

Tramite la sucesión *ab intestado* notarial en este caso, se deberá presentar la solicitud firmado por el notario, junto a una copia certificada del trámite del solicitante para dar inicio al trámite de sucesión *ab intestado*.

1.7.2.3 Derecho a heredar

La existencia legalmente de una individuo física concluye con el fallecimiento, ya que el hecho sea por fallecimiento mismo, o por la declaración judicial por muerte presunta, se señala efecto segundo a causa del fallecimiento de un ser humano, se refiere al inicio del proceso de la sucesión del difunto para favorecer a ciertas personas denomina dos herederos, por transmisión patrimoniales que sigue a causa de la muerte de un ser humano, de una u otra persona que asume los patrimonios, derechos, y obligaciones transmitidos de lo que le pertenecía al fallecido. El procedimiento de adquirir a consecuencia del fallecimiento, hay una sustitución de titularidad, por los que toman su lugar del causante, tomando su posición jurídica que ostentan primero en consecuencia con el derecho, obligación que son de naturaleza transmisibles por sucesión hereditaria. (Bustamante Ñyague, 2009)

1.7.2.4 Órdenes sucesorios

Dentro del orden sucesorio de los herederos, el c.c peruano menciona lo siguiente: “Los herederos en primer orden son los hijos y otros descendientes de segundo orden los padres y demás ascendientes, del tercer orden el cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido, del cuarto orden los hermanos, del quinto orden los tíos y sobrinos, del sexto orden los primos” (art 816°). En otras palabras, la disposición el derecho a heredar jurídicamente vía sucesión *ab intestado* se basa en mejor derecho sucesorio según el orden establecido por el derecho, el c.c peruano en los art 817 y 818 determina la siguiente regla:

- En línea recta están los parientes consanguíneos descendentes excluyen a los parientes consanguíneos ascendentes.
- Los parientes más próximos en grado al causante excluyen a los más remotos.
- Los parientes consanguíneos en línea recta excluyen a los colaterales.

En derecho de sucesiones, se hace una distinción entre sucesión testamentaria y sucesión legal. Para el primero, la sucesión se atribuye el patrimonio por testamento, de acuerdo a las disposiciones de voluntad del causante; mientras por el segundo segunda, la ley establece quiénes son los herederos del difunto. En principio, los sucesores o causahabientes, es decir los que están llamados a heredar al difunto, los causahabientes son llamados aquellas personas que reciben los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia dejada por el causante. Tener en cuenta la designación genérica de la sucesión incluye tanto a los herederos como a los todos beneficiarios. (Vera Zuloeta, 2014)

1.8. Definición de términos básicos

Sucesión intestada:

Este es un documento de un notario o un juez por el que somos declarados herederos cuando uno de nuestros familiares muere antes de dejar un testamento. Este procedimiento también se conoce como declaratoria de herederos (González Porras, 2017).

Causante:

Es cuando persona cede a otra, denominada también causa habiente, un derecho sucesorio (Chanamé Orbe R. , 2019).

Heredero:

Es la persona que, por disposición legal o testamentaria, sucede en todo o en parte, en derecho y obligación que tenía deo al momento de la muerte del causante al quien lo sucede. Puede ser heredero forzoso o heredero voluntario, los participantes en la legítima, y el segundo en legados (Chanamé Orbe R. , 2016).

Herencia:

Herencia que va transmitir a consecuencia del fallecimiento compuesto por los patrimonios, derechos, obligaciones, pero también de los cuales forma la totalidad de la herencia dejado a los herederos (Pascual García, 2008).

Masa hereditaria:

Recordando en el art. 660 del código civil peruano, no podemos olvidarnos en vista a la herencia o masa hereditaria, junto con el patrimonios, derechos y obligaciones dejado por el testador deben considerarse como dispositivo patrimonial la cual están destinados a confesar por los pasivos. Conservar esta unidad hasta que se participe la misma (Bustamante Uygue, 2021).

Notario:

Es el funcionario público que goza de privilegios está autorizado para dar fe pública, todo tipo de contratos, o documentos notariales y otros procesos no contenciosos (Tamayo Clares, 2015).

Patrimonio:

Corresponde a derechos y obligaciones de una persona, bienes materiales equivalentes en dinero, que pertenecían a la persona fallecida riqueza o renta, entendemos por patrimonio, que es un conjunto de relaciones legales de una persona, apreciable en dinero o en otro valor monetario (Gomà Salcedo, 2019).

Heredero preterido:

Son los herederos legitinario o forzoso y fueron excluidos dentro del testamento, sea porque ya hay otros legatarios en lugar de ello, también porque no establecen nada de herederos de lo que ocurre también en la *ab intestado* notarial o judicial ante la exclusión la masa hereditaria (Periche Cruz, 2021).

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue básica, no experimental transversal.

La investigación fue de diseño básico no experimental de corte transversal bajo el sistema de estudio de casos; así mismo la investigación fue de diseño no experimental donde (Sampieri Hernández, 2010), “no habrá manipulación de la variable; si no observación y análisis de contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajenos a la voluntad de la investigación.” Así mismo según (Collado Fernández C. , 2018) “porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo, este fenómeno en registro o que viene a ser la sentencia, por esta razón, aunque los datos se recolectan por etapas y siempre serán de un mismo texto”.

2.2. Diseño de investigación

La presente investigación fue no experimental transversal o transaccional.

No experimental: “No abra manipulación de la variable; si no observación y análisis de contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejaran la evolución natural de los eventos, ajenos a la voluntad de la investigación.” (Collado Fernández C. , 2004)

Transversal O Transeccional: “porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo, este fenómeno en registro o que viene a ser la sentencia, por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas y siempre serán de un mismo texto” (Hernández Sampieri, 2014)

2.3. Escenario de estudio

Se tomo como escenario al distrito notariales de Ayacucho, esto debido a se identificó el problema en dicha ciudad, se recolectaron datos de notarios como autoridades que expiden el acta notarial que contiene la declaratoria de herederos; abogados especialistas en materia civil como patrocinadores de usuarios que presentan solicitudes de sucesión intestada notarial y usuarios que dan seguimientos el resultado legal de la sucesión *ab intestado* en la notaria de distrito de Ayacucho.

2.4. Técnicas para la recolección de datos

Las técnicas que se aplicó “el análisis documental como la esencia de la función de la documentación, ya que es el análisis el que pone en contacto al documento con el usuario por medio de una serie de operaciones intelectuales complejas cuyo resultado es la representación del documento de una manera condensada y distinta al original. Incide, en su concepción, en el análisis interno de los documentos en su doble vertiente de indización y resume” (Mejía Mejía, 2012).

Entonces observando la investigación y analizando de este, técnica utilizado es la revisión documental, los expedientes en la exclusión de los herederos forzosos en el marco de un trámite de la sucesión intestada notarial en el distrito de Ayacucho 2022.

Instrumentos de recopilación con respecto a este dato para esta existente investigación se utilizó los expedientes sobre sucesión intestada notarial presentados ante la notaría del distrito de Ayacucho. En respecto al método empleada está presente investigación: método analítico, sintomático.

Análisis documentario como la función esencial de la documentación, es el análisis que pone en contacto el documento a través de una serie de operaciones intelectuales complejas cuyo resultado es la representación del documento de manera condensada y otros

originales. Afecta en su diseño, a la investigación interna del documento en dos vertientes de indexación y síntesis. (Baena Paz, 2017)

2.5. Validez del instrumento cualitativo

La validez del instrumento de esta investigación cualitativa fue validada mediante juicio de expertos (Cuervo Martínez, 2008). Quienes definen la técnica juicio de expertos como: “Una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones.”

2.6. Procesamiento y análisis de la información

El método de análisis de los datos utilizado fue el cualitativo para lo cual se procedió a organizar la data recopilada por el instrumento de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **Primero:** Las fuentes directas e indirectas se han seleccionado, necesariamente para comenzar a recopilar los datos requeridos, de las cuales se seleccionaron diez casos de sucesión intestada notarial presentados ante las notarías del distrito de Ayacucho, como reconocidos textos de los abogados en relación con esta investigación.
- **Segundo:** En esta etapa de investigación se ha elaborado los instrumentos de recolección de datos, de los cuales la información proporcionado o necesitada de acuerdo con de la técnica de investigación. Datos adquiridos fue de utilidad para el progreso de marco teórico en esta investigación.
- **Tercero:** Se utilizaron técnicas de las investigaciones que se encuentra en la subsiguientes: entrevista e investigaciones documentales. Se interpreto esta investigación por dos elementos; la primera se plantea la cuestión la exclusión de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial; mientras que en el momento segundo se avocaron alternativas de solución al problema planteado. Este procedimiento se llevó a cabo teniendo en cuenta los pasos a seguir en una investigación de índole científico, con el fin de determinar la vulneración de los derechos sucesorios en el heredero forzoso que no fue incluido como tal en sucesión intestada notarial.

2.7. Aspectos éticos

2.8.

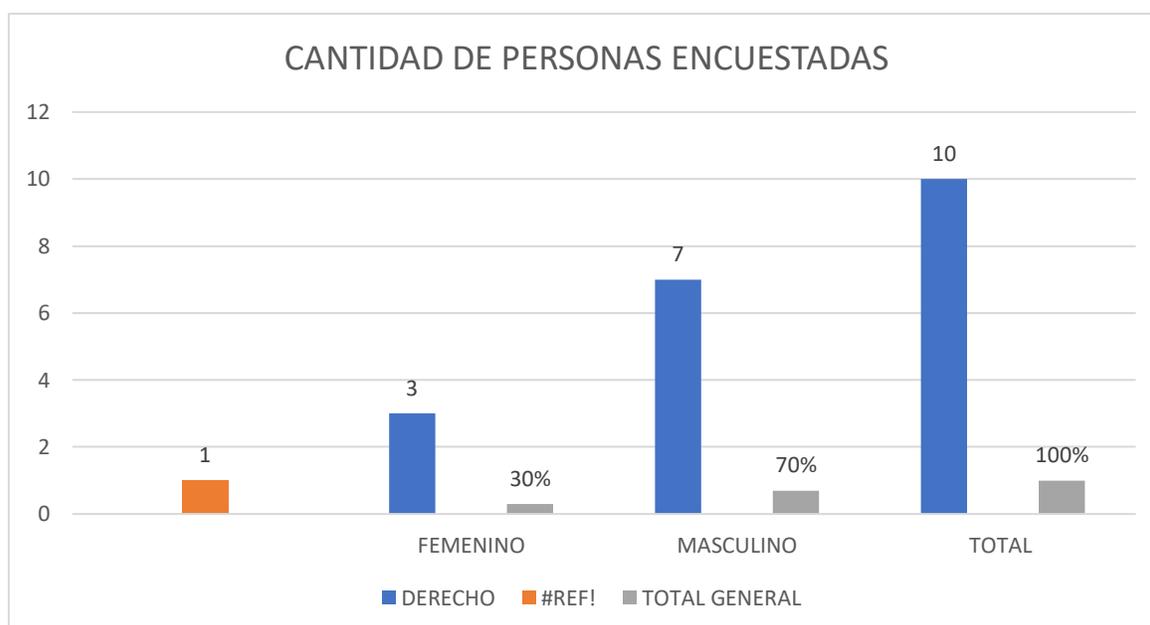
Estos están sujetas en varios principios a juicio de moral, cuyo objetivo no está solo en la resolución de conflicto, donde el ejercicio de la investigación científica requerirá conducta tanto ética como moral del investigador, donde los principios deben ser implementados en cumplimiento a estos principios de la normativa legal y su mejoramiento continuo, y es así como nuestra universidad considera cinco principios éticos, donde se utilizaron para esta investigación: son los siguientes principios.

- **Protección de las personas:** Menciona que las personas es el fin y no el medio donde la información debe ser manipulada, administrada la información y que debe respetarse su dignidad, para que no arriesgue ninguno y asegurar el bienestar de las personas que forma parte de la investigación.
- **Integridad científica:** Sera regida por la actividad científica que realizo el investigador, sus actividades de docencia y su actividad profesional, cuando esa investigación no debe causar perjuicio a ningún integrante de la investigación, debiéndose mantener la integridad científica.
- **La justicia:** Como investigador, se deberá ejercer un juicio razonable y tomar las precauciones imprescindibles.

III. RESULTADOS

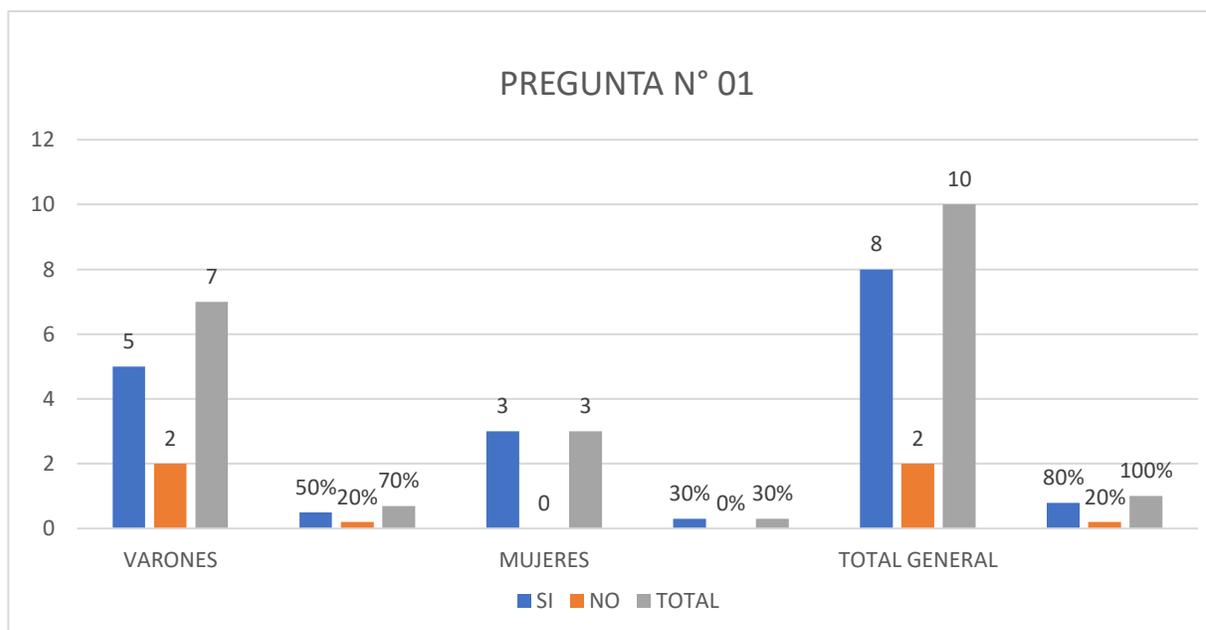
3.1 Análisis de resultados

Tabla 2. *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial.*



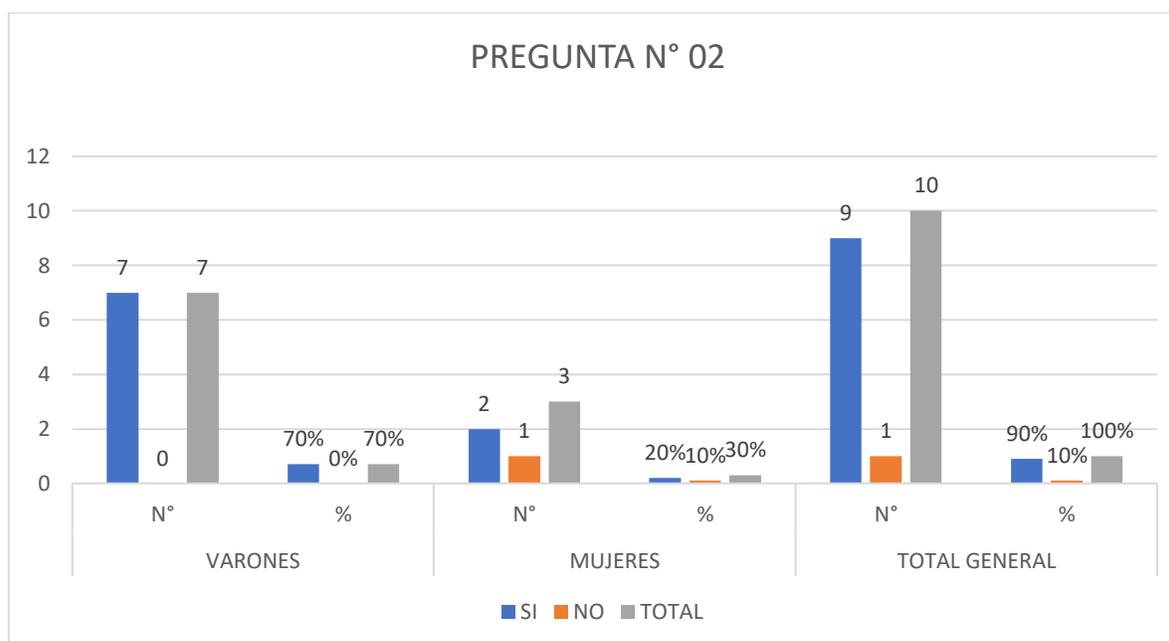
Nota. Se realizó la encuesta a diez personas, de las cuales todas son de la carrera de derecho, al que se tiene a siete varones encuestados de la carrera de derecho y tres mujeres encuestadas de la carrera de derecho, haciendo un total de diez personas encuestadas.

Tabla 3. *¿Considera” usted que existe un alto porcentaje de personas que no dejan una lista de posibles” herederos?*



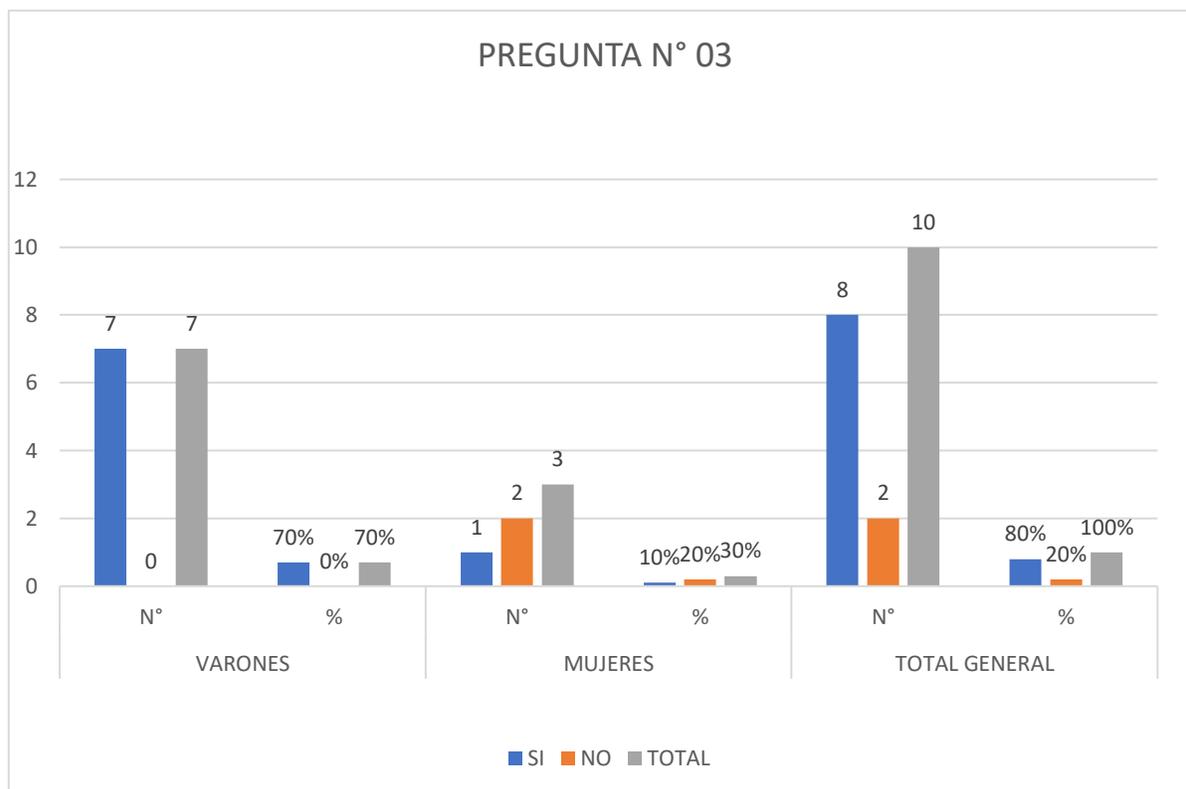
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la primera pregunta, “¿considera usted que existe un alto porcentaje de personas que no dejan una lista de posibles herederos?, 5 (50%) varones y 03 (30%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 08 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 80%, que están de acuerdo que existe un alto porcentaje de personas que no dejan una lista de posibles herederos; mientras que 2(20%) varones y 0(0%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 2 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 20%, que están de acuerdo que existe un alto porcentaje de personas que sí dejan una lista de posibles herederos; que sumados todos da el 100%.

Tabla 4. *¿considera” usted que, la ausencia de declaración de voluntad del causante constituye transmisión hereditaria a los” sucesores?*



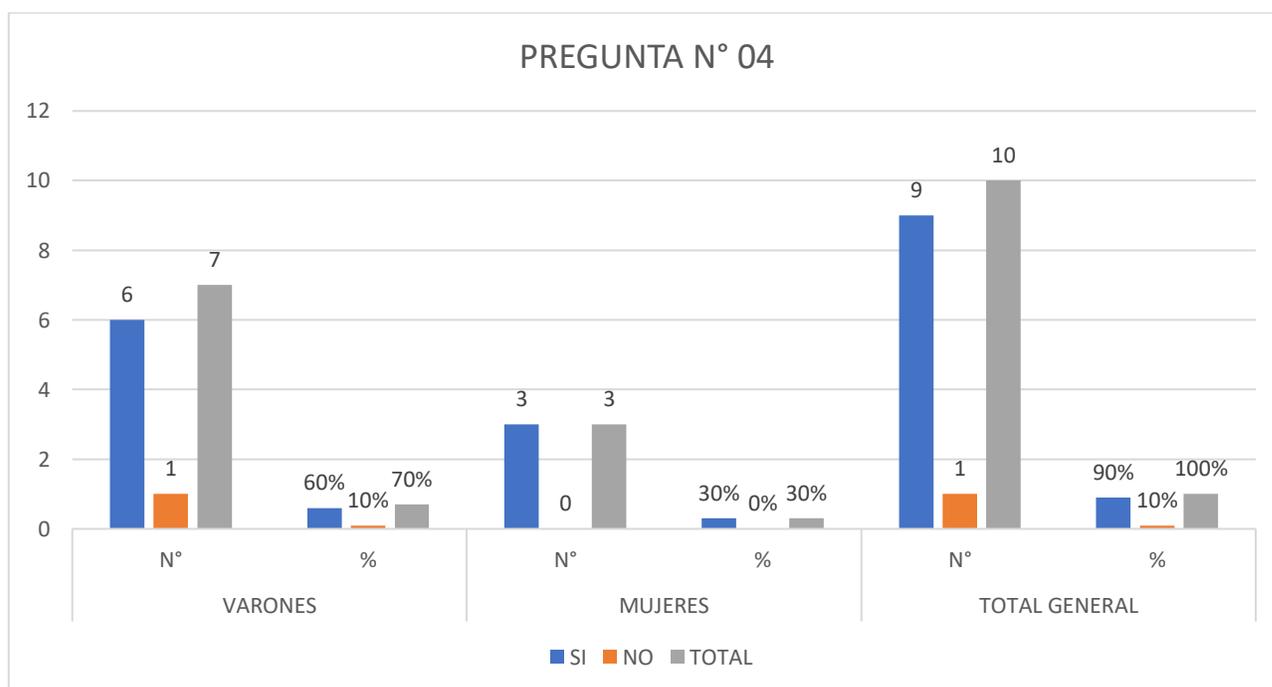
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la segunda pregunta, ¿considera usted que, la ausencia de declaración de voluntad del causante constituye transmisión hereditaria a los sucesores?, 7 (70%) varones y 02 (20%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 09 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 90%, que están de acuerdo que si existe la ausencia de declaración de voluntad del causante; mientras que 0(0%) varones y 1(10%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 01 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 10%, que están de acuerdo que no existe la ausencia de declaración de voluntad del causante; que sumados todos da el 100%.

Tabla 5. ¿cree usted” que, la sucesión intestada se determina al no existir” testamento?



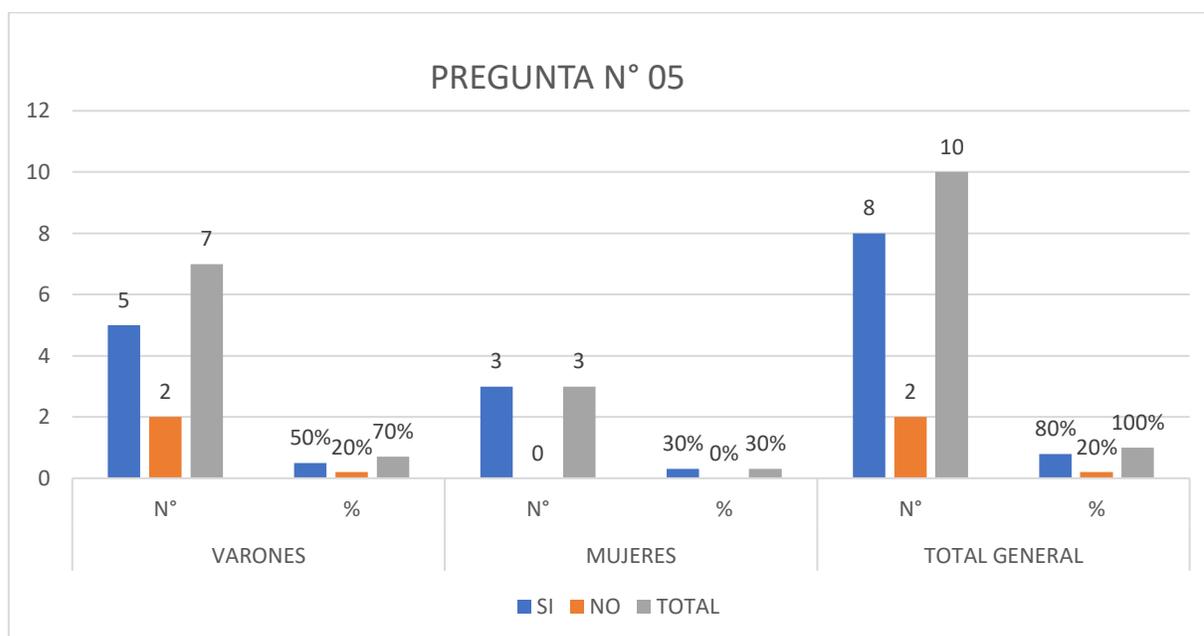
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la tercera pregunta, ¿cree usted que, la sucesión intestada, se determina al no existir testamento?, 7(70%) varones y 01 (10%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 08 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 80%, que están de acuerdo al no haber testamento se determina la sucesión intestada: mientras que 0(00%) varones y 2(20%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 2 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 20%, que están de acuerdo al no haber testamento no se determina la sucesión intestada: que sumados todos da el 100%.

Tabla 6. *¿considera” usted que, la sucesión hereditaria garantiza a los descendientes igualdad de derechos” sucesorios?*



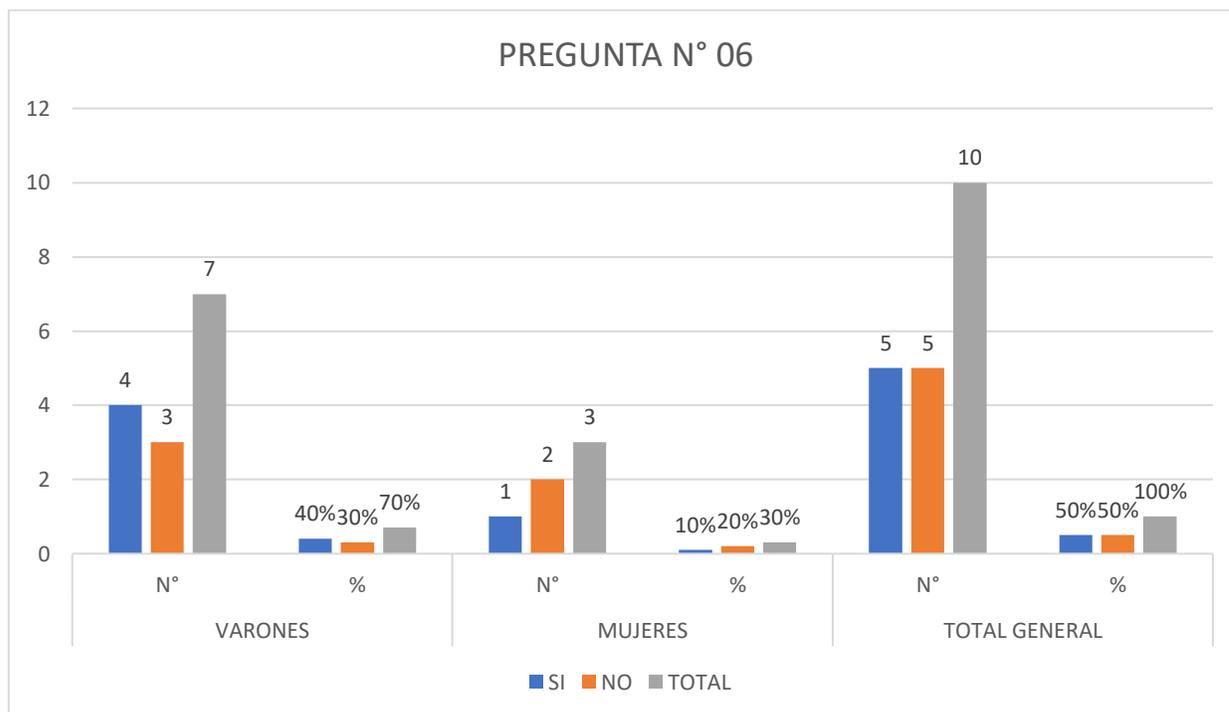
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la cuarta pregunta, ¿considera usted que la sucesión hereditaria garantiza a los descendientes igualdad de derechos sucesorios?, 06 (60%) varones y 03 (30%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 09 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 90%, que están de acuerdo que la sucesión intestada si garantiza a los descendientes, igualdad de derechos sucesorios; mientras que 1 (10%) varones y 0 (00%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 01 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 10%, que están de acuerdo que la sucesión intestada no garantiza a los descendientes, igualdad de derechos sucesorios; que sumados todos da el 100%.

Tabla 7. *¿cree usted” que la exclusión de los herederos se genera más en sede notarial que en sede judicial al momento de solicitar la sucesión intestada” notarial?*



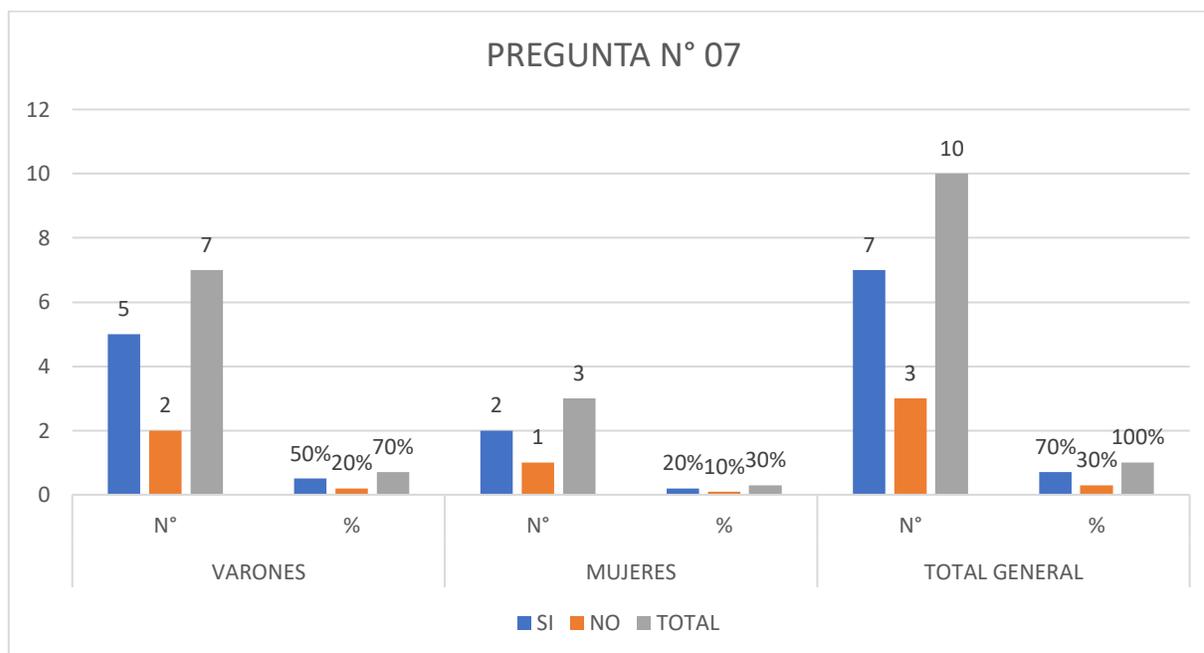
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la quinta pregunta, ¿cree usted que la exclusión de los herederos se genera más en sede notarial que en sede judicial al momento de solicitar la sucesión intestada notarial?, 05 (50%) varones y 03 (30%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 08 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 80%, que están de acuerdo que la exclusión de los herederos se genera más en la sede notarial; mientras que 2 (20%) varones y 0 (00%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 02 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 20%, que están de acuerdo que la exclusión de los herederos no genera más en la sede notarial; que sumados todos da el 100%.

Tabla 8. ¿cree” usted que se debe aumentar los requisitos de sucesión intestada en sede notarial para evitar posibles exclusiones de” herederos?



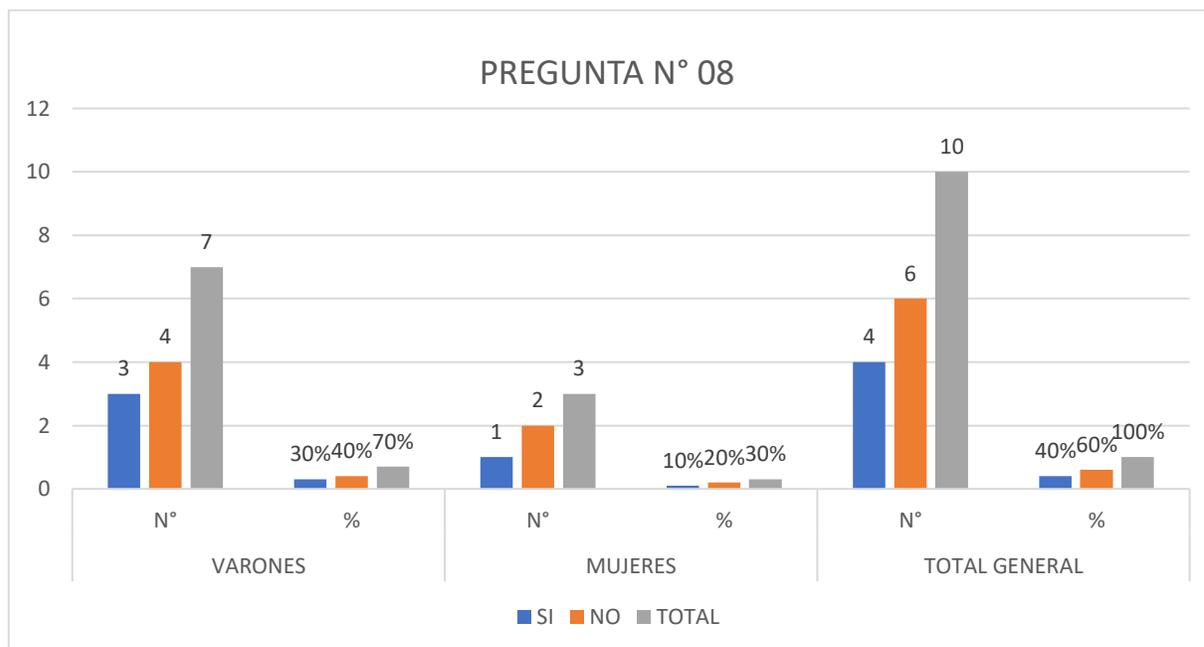
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la sexta pregunta, ¿cree usted que se debe aumentar los requisitos de sucesión intestada en sede notarial para evitar posibles exclusiones de herederos?, 04 (40%) varones y 01 (10%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 05 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 50%, que están de acuerdo que si se debe aumentar los requisitos de sucesión intestada en sede notarial para evitar posibles exclusiones de herederos; mientras que 03 (30%) varones y 02 (20%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 05 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 50%, que están de acuerdo que no se debe aumentar los requisitos de sucesión intestada en sede notarial para evitar posibles exclusiones de herederos; que sumados todos da el 100%.

Tabla 9. *¿considera” usted que los presuntos sucesores deben probar su condición de heredero forzoso antes de iniciar cualquier trámite ante cualquier” entidad?*



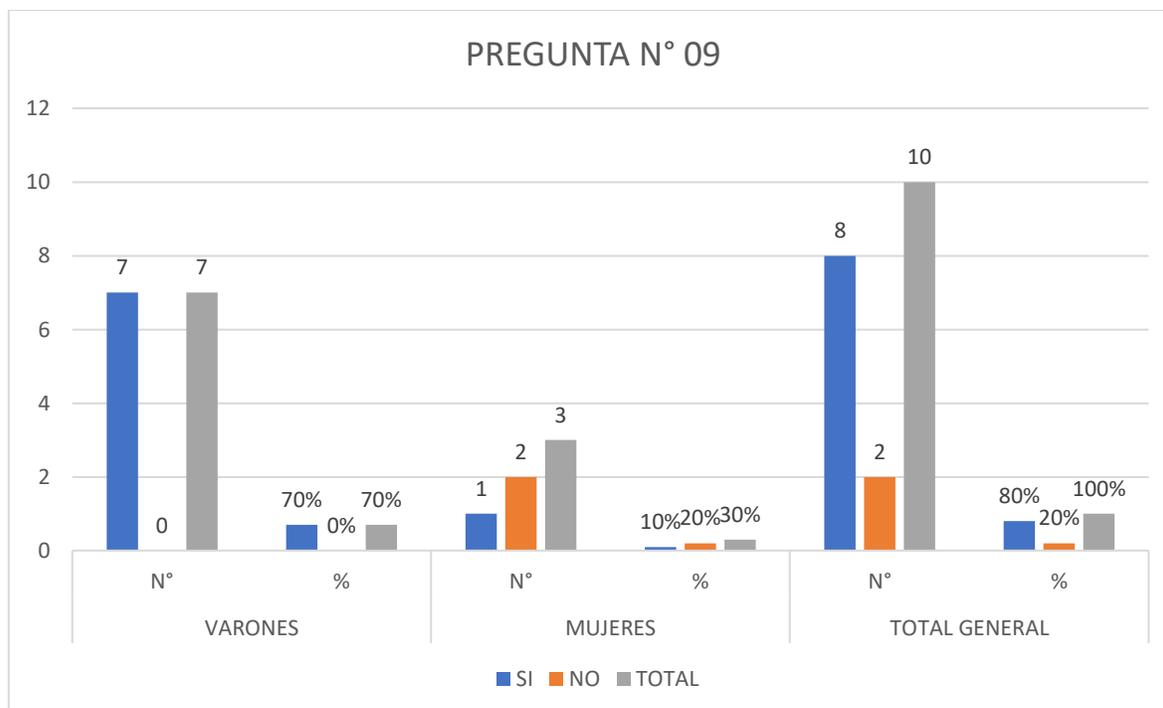
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la séptima pregunta, ¿considera usted que los presuntos sucesores deben probar su condición de heredero forzoso antes de iniciar cualquier trámite ante cualquier entidad?, 05 (50%) varones y 02 (20%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 07 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 70%, que están de acuerdo que los presuntos sucesores si deben probar su condición de heredero forzoso antes de iniciar cualquier trámite ante cualquier entidad; mientras que 02 (20%) varones y 01 (10%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 03 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 30%, que están de acuerdo que los presuntos sucesores no deben probar su condición de heredero forzoso antes de iniciar cualquier trámite ante cualquier entidad; que sumados todos da el 100%.

Tabla 10. ¿cree” usted que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los” adecuados?



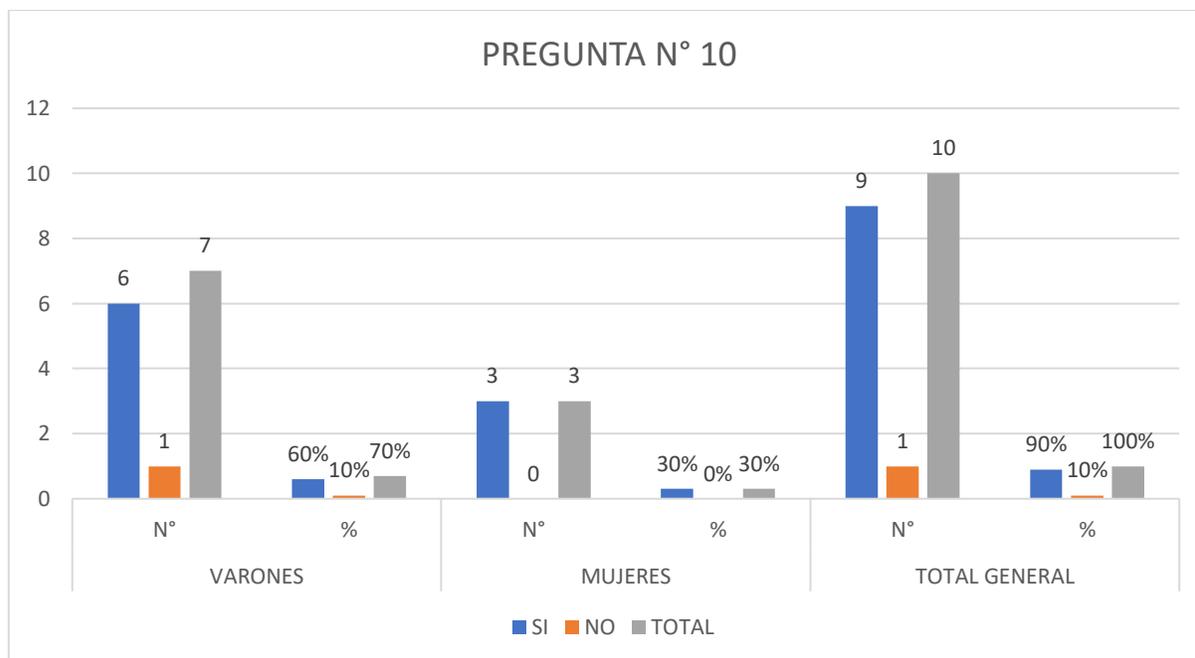
Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la octava pregunta, ¿cree usted que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los adecuados?, 03 (30%) varones y 01 (10%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 04 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 40%, que están de acuerdo de los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los adecuados; mientras que 04 (40%) varones y 02 (20%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 06 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 60%, que están en desacuerdo con los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada y no son los adecuados; que sumados todos da el 100%.

Tabla 11. ¿considera” que el trámite en sede notarial de sucesión intestada es más breve que el tramitado ante el poder} judicial?



Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la novena pregunta, ¿considera que el trámite en sede notarial de sucesión intestada es más breve que el tramitado ante el poder judicial?, 07 (70%) varones y 01 (10%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 08 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 80%, que están de acuerdo que el trámite en sede notarial de sucesión intestada es más breve que el tramitado ante el poder judicial; mientras que 00 (00%) varones y 02 (20%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 02 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 30%, que están en desacuerdo que el trámite en sede notarial de sucesión intestada no es más breve que el tramitado ante el poder judicial; que sumados todos da el 100%.

Tabla 12. ¿considera” usted que se debe” incluir en” los requisitos de” la” sucesión intestada” notarial, la ficha reniec donde figura cantidad de herederos forzosos?



Nota. De las diez personas encuestadas se tiene el siguiente resultado de la décima pregunta, ¿considera usted que se debe incluir en los requisitos de la sucesión intestada notarial, la ficha reniec donde figura cantidad de herederos forzosos?, 06 (60%) varones y 03 (30%) mujeres marcaron la pregunta “SI” haciendo un total de 09 personas encuestadas de la carrera de derecho que equivale a un 90%, que están de acuerdo que si se debe incluir en los requisitos de la sucesión intestada notarial, la ficha reniec donde figura cantidad de herederos forzosos; mientras que 01 (10%) varones y 00 (00%) mujeres optaron por la alternativa “NO” haciendo un total de 01 persona encuestadas de la carrera de derecho que equivale al 10%, que están de acuerdo que no se debe incluir en los requisitos de la sucesión intestada notarial, la ficha reniec donde figura cantidad de herederos forzosos; que sumados todos da el 100%.

IV. DISCUSIÓN

En esta parte de la investigación, según (Ñaupas Paitán, 2018), discutir significa: “Analizar la calidad de los resultados obtenidos; además significa ser autocrítico de los mismos, que en algunos casos creemos que todo lo que hemos hecho, aplicando rigurosamente el método científico es perfecto; pero no se presenta ello en toda investigación y por tal razón, se debe tener capacidad autocrítica para detectar algunos errores a la luz de otras investigaciones similares.”

La central problemática de esta investigación se manifiesta cuando el heredero aparente procede el trámite unilateralmente con el proceso de la sucesión *ab intestado*, es decir; cuando uno de los herederos sujeto al intestado procede con proceso de la sucesión *ab intestado*, no tomando en cuenta a los otros sujetos legítimos legatarios del causante, se realizan trámites fuera de la sucesión intestada aparte de otros sucesores legales, analizamos en este las consecuencias generadas por este proceso unilateral.

Las consecuencias generadas el proceso unilateral de la sucesión notarial; la consecuencia directa es la exclusión del heredero forzoso los que poseen el derecho de legitimar a heredar los patrimonios del testador, que un acto doloso hereda solo uno de los legatarios el que lo tramita la sucesión intestada, y es declarado heredero universal, en perjuicio a los otros herederos que por derechos les corresponde.

En este sentido el notario no tiene la facultad de investigar para alertar o constatar que la persona solicitante de la sucesión notarial es único heredero o hay otras herederos forzosos, para ver mejor la problemática, proponemos los siguientes supuesto fáctico: es cuando el hijo mayor en su vivacidad tramita la sucesión intestada como único heredero, logra ser declarado

heredero único, determinando del patrimonio dejado por el causante, provocando así un conflicto familiares y jurídico, por ejemplo cuando sólo uno de los parientes hace la sucesión intestada y es excluido a otros herederos legales que le concurre los derechos, creando procesos de otras magnitudes como: petición de herencia y nulidad, resultando mayor carga procesal ante el órgano correspondiente.

(Granados Aquino, 2011) en su trabajo de investigación denominado “La sucesión intestada o legal”, con la que concluyo: La institución es la institución se fundamenta con respecto a los deberes familiares y deberes sociológicos que sobrevienen a cada individuo que aseguro preceptos y por el cumplimiento de estos y normas conforme sociales a la realidad.

Según a teorías discutidas, difundimos la postura de (Fernández Arce, 2003) manifiesta que la petitoria sucesorio es un derecho que otorga la ley a todos los herederos que aun teniendo estas cualidades de haber sido transmitida en derecho pleno a la herencia del fallecido, esta desprovisto de real posesión y patrimonios efectivas lo que le constituye poder encontrándose en otro heredero aparente o verdadero dentro uno o dos alternativas: la reposición del mismo, ya sea posesión compartida, coherentemente el heredero con las mismas cualidades de derechos o para preterirlo en caso sea heredero aparente (artículo 816), o heredero que por error o dolo ha sido excluido.

En cuanto al art. 667 del código civil peruano (en adelante CC), también son excluidos de la sucesión *ab intestado* determinadas personas, por indignidad, como herederos o legatarios: Los autores y cómplices de homicidio doloso o de su tentativa, cometidos contra la vida del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuge.

V. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta la investigación de casos y documentario analizados, se demostró que el heredero legal excluido dentro de la sucesión *ab intestado* notarial se genera cuando las notarías emiten sucesiones *ab intestado* limitándose únicamente a la información aportada por los solicitantes y la carencia de una ficha personal RENIEC, en el que consta los consignados, los nombres y DNI de los hijos del causante.

Se acredita que hay herederos forzosos no reservativos en una sucesión intestada notarial, porque existen algunas normativas ciertas vacíos y deficiencias que es aprovechado por otros herederos que obran de mala fe y solicitan la sucesión intestada notarial violando los derechos hereditarios de sus coherederos.

Desarrollo de la este investigación, se muestra que, cuando los herederos forzosos se encuentran excluidos en una sucesión intestada notarial, esto conlleva como carga procesal en el poder judicial, desintegraciones familiares por causa de herencia, agotamiento emocional, como también pérdida de tiempo, dinero para los partes procesales.

Adicional a las consecuencias es la generación de procedimientos judiciales dado que cuando el interesado descubre que ya tiene sucesor universal respecto causante, el supuesto heredero realiza el proceso judicial con el fin de reclamar y reivindicar la herencia que por ley les corresponde. Y la consecuencia social generada por solicitar unilateralmente es la desunir la familia.

VI. RECOMENDACIONES

Desarrollar la investigación el notario quien así puede evitar problemas sobre las sucesiones intestadas notariales, además de exigir los requisitos se deben realizar verificaciones cuidados y si evitar posibles exclusiones y así realmente si es cierto lo que afirma el único heredero solicitante de sucesión intestada, si es cierto lo que afirma el solicitante que no existen otros herederos forzosos.

Se sugiere una preparación constante de los que laboran en las notarías, como también de los abogados que trabajan de forma individualmente, con la finalidad de orientar de manera adecuadamente a los usuarios y no conducirlos al error y a la inseguridad sobre el proceso de sucesión intestada que se solicita en la notaria.

Por otro lado, debe crearse un reglamento que permita al RENIEC construir una ficha personal, dicho ficha RENIEC debe contener los datos identificación de la persona y así como también los datos de sus hijos debidamente reconocidos, esta ficha permitirá al notario tener mayor certeza de la cantidad de hijos que deja por el causante y así al tramitar la sucesión intestada se evitara una futura violación de derecho hereditario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Estrada, C. E. (2021). *sucesión intestada*. Lima: Peru.
- Aguilar Pozo, D. E. (2021). *la ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos*. Lima: Mad.
- Aquino Granados, M. L. (2018). *La sucesión intestada o legal*. Guatemala: Universidad rafael landívar.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Peru: Patria.
- Bejar Hanco, O. Z. (2017). *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria*. Puno: Universidad Nacional Del Altiplano.
- Bustamante Ñyague, E. (2009). *derechos a heredarlo, pero ¿quién tiene derecho a heredar* . lima: Alternativas.
- Bustamante Uygue, E. (2021). *La vocacion hereditaria*. Lima: García Alonso 2021.
- Camara Cisneros, R. R. (2020). “*Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019*.”. lima.
- Carbonell Sanchez, M. E. (2019). “*Sucesión intestada*”. lima: Cesar vallejo.
- Chanamé Orbe, R. (2016). *Tratado de Derecho Constitucional*. Lima: Instituto Pacífico.
- Chanamé Orbe, R. (2019). *Tratado de Derecho Constitucional*. Lima: Instituto Pacífico.
- Collado Fernández, C. (2004). *Metodologia de investigacion caulitativa*. México.: McGraw-Hill Interamericana.
- Collado Fernández, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mexicano.
- Crespo Alarcón, M. B. (2017). *La sucesión por causa de muerte y sus implicaciones en el nuevo marco legal ecuatoriano*. Ecuador: Univercidad Catplica de Loja.

- Cuervo Martínez, Á. (2008). *Validez de contenido y juicio expertos*. Lima.
- Echeverría Sáenz, A. C. (2011). *conceptual y analíticamente, estrategias discursivas basadas en la intertextualidad e interdiscursividad*. lima.
- Fernández Arce, C. (2003). *Derecho de sucesiones*. Lima: Fondo editorial.
- Gomà Salcedo, J. E. (2019). *Derecho notarial*. España: Barcelona.
- González Porras, J. M. (2017). *Manual de sucesión intestada*. Valencia. España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Granados Aquino, M. L. (2011). *la sucesion intestada o legal*. Guatemala: Univercidad rafael landívar.
- Hernández Sampieri. (2014). *Metodología de investigación*. España.: McGraw Hill España.
- Jara Quispe, R. (2018). *Manual de Derecho de Sucesiones*. lima: Jurista editores.
- Lores Ramirez, L. R. (2014). *SUCESIÓN INTESTADA ANTE LA FALTA DE*. lima: univercidad de la amerias.
- Manresa y navarro, J. M. (2017). *Comentados al codigo civil Española*. Madrid: Instituto editores reus.
- Mejía Mejía, E. (2012). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Lima: UNMSM.
- Moya Flores, H. (2019). *Sobre la extinción de la comunidad sucesoria en el caso del heredero único*. Guayaquil – Ecuador: Editorial Edino.
- Núñez Mendoza, P. (2016). *la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada*. Lima: Univercidad cesar vallejo.
- Núñez Palomino, G. (1998). *Derecho Notarial Peruano*. lima: Grijley.
- Ñaupas Paitán, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la u.

- Pascual García, J. (2008). *Herencia y Testamento*. Lima: Boletín Oficial del Estado. (BOE).
- Perez Contreras, M. d. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. Mexico: Nostra Ediciones.
- Periche Cruz, J. L. (2021). *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Portillo de la Cruz, A. G. (2011). *La sucesión: Aspectos generales*. Guatemala : Univercidad Rafael Landivar.
- Quispe, J., & rebeca. (2018). *Manual de derecho de sucesiones*. Lima: Jurista Editores.
- Sampieri Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mexicana.
- Tamayo Clares, M. (2015). *Derecho notarial*. Lima: Consejo General del Notariado.
- Vargas Rivas, M. d. (2018). *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial*. Lima: Univercidad a las Peruanas.
- Vera Zuloeta, S. V. (2014). *La sancion civil ante la omision hereditaria dolosa en el proceso de sucesion intestada*. Lima : Univercidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial en el distrito de Ayacucho año 2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>¿En qué casos se produce la exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada notarial en el distrito de Ayacucho del año 2022?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral, sin considerar a los demás</p> <p>¿Herederos forzosos en el procedimiento notarial de la sucesión intestada en el distrito de Ayacucho del año 2022?</p>	<p>Determinar la existencia de vulneración de derechos sucesorios en los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial.</p> <p>Determinar las consecuencias que se originan a partir del trámite unilateral de uno de los herederos forzosos, sin considerar a los demás, en el procedimiento notarial de la sucesión intestada.</p>	<p>Existe vulneración de derechos sucesorios en los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial.</p> <p>La exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial, genera como consecuencia carga procesal, desgaste emocional, disputa familiar, pérdida de tiempo y dinero.</p>	<p>Variable -Sucesión Intestada</p> <p>Dimensiones -Vías opcionales. -Inscripción</p> <p>Variable Declaratoria de los herederos</p> <p>Dimensiones -Voluntad del testador. -Petición de herencia.</p>	<p>Tipo - Investigación básica -Investigación de nivel descriptivo</p> <p>Diseño -Investigación no experimental -Diseño transversal</p> <p>Método -Método deductivo.</p> <p>Técnica -Entrevista</p> <p>Instrumento -Entrevista</p> <p>Validez -Validez por juicio de experto.</p>

Anexo 2. Instrumentos de recolección de análisis de información

CUESTIONARIO DE LA EXCLUSIÓN DE LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LA MASA HEREDITARIA EN EL TRAMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO 2022.

Profesión o Carrera Sexo.....

instrucciones:

A continuación, se ofrecen frases que describen una opinión, sobre el tema sucesión intestada notarial. no existen respuestas correctas o incorrectas, todas son válidas es importante que seas sincera en tus respuestas: Elige solo una de las opciones de respuesta, la que mejor describe tu forma de pensar. Marque con una “X” la alternativa elegida en la casilla correspondiente.

ENCUESTA SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LA MASA HEREDITARIA EN EL TRAMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL	SI	NO
1. ¿CONSIDERA USTED QUE EXISTE UN ALTO PORCENTAJE DE PERSONAS QUE NO DEJAN UNA LISTA DE POSIBLES HEREDEROS?		
2. ¿CONSIDERA USTED QUE, LA AUSENCIA DE DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DEL CAUSANTE CONSTITUYE TRANSMISIÓN HEREDITARIA A LOS SUCESESORES?		
3. ¿CREE USTED QUE, LA SUCESIÓN INTESTADA, ¿SE DETERMINA AL NO EXISTIR TESTAMENTO?		
4. ¿CONSIDERA USTED QUE LA SUCESIÓN HEREDITARIA GARANTIZA A LOS DESCENDIENTES IGUALDAD DE DERECHOS SUCESORIOS?		
5. ¿CREE USTED QUE LA EXCLUSIÓN DE LOS HEREDEROS SE GENERA MÁS EN SEDE NOTARIAL QUE EN SEDE JUDICIAL AL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL?		
6. ¿CREE USTED QUE SE DEBE AUMENTAR LOS REQUISITOS DE SUCESIÓN INTESTADA EN SEDE NOTARIAL PARA EVITAR POSIBLES EXCLUSIONES DE HEREDEROS?		
7. ¿CONSIDERA USTED QUE LOS PRESUNTOS SUCESESORES DEBEN PROBAR SU CONDICIÓN DE HEREDERO FORZOSO ANTES DE INICIAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE CUALQUIER ENTIDAD?		
8. ¿CREE USTED QUE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS PUBLICACIONES PARA LA SUCESIÓN INTESTADA SON LOS ADECUADOS?		
9. ¿CONSIDERA QUE EL TRÁMITE EN SEDE NOTARIAL DE SUCESIÓN INTESTADA ES MÁS BREVE QUE EL TRAMITADO ANTE EL PODERJUDICIAL?		
10. ¿CONSIDERA USTED QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS REQUISITOS DE LA SUCESION INTESTADA NOTARIAL, LA FICHA RENIEC DONDE FIGURA CANTIDAD DE HEREDEROS FORZOSOS?		

Anexo 3. Evidencia de similitud digital

“LA EXCLUSIÓN “DE LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LA MASA HEREDITARIA EN EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA” NOTARIAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO AÑO 2022”

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	20%	1%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	apuntesytemasdederecho.blogspot.com.br Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	1library.co Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%

9	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
11	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
13	www.bibliotecaenba.sep.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Anexo 4. Autorización de publicación en repositorio

1. DATOS DEL AUTOR

Nombres y apellidos: *Maylin Vargas Aguilar*

DNI.: *77422093*

Domicilio: *AA-HH-11 de junio MZ-E lot. 1*

Teléfono: *940637823*

2. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela Profesional de derecho y ciencias políticas

Tipo de Trabajo de investigación: Bachiller () Tesis (X)

3. TÍTULO DEL TRABAJO DE LA TESIS

"La exclusión de los herederos Forzosos de la masa hereditaria en el tramite de la sucesión intestada notarial en el distrito de ayacucho año 2022"

4. OBTENER:

Bachiller ()

Título (X)

Magister ()

Doctorado ()

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su repositorio institucional (www.repositorio.upci.edu.pe) según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor, art. 23 y art. 33.

Autorizo la publicación de mi tesis:

(X) Si, autorizo el depósito y publicación total.

Lima, *13* de *Febrero* del *2023*



HUELLA DIGITAL

Maylin Vargas Aguilar

NOMBRES Y APELLIDOS